

**ANEXO DE CONTRATO DE ASEO, JARDINERÍA Y MANTENCIÓN DE OBRAS
MENORES**

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

JPG CONSULTORIAS SpA

En San Miguel, Región Metropolitana, a 22 de enero de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, **JPG CONSULTORIAS SpA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por don [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED] comuna de [REDACTED] en adelante "la Empresa, quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 21 de enero de 2021 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** y **JPG CONSULTORIAS SpA**, con el objeto de prestar servicios de aseo y de jardinería, además de servicios de mantención de estructura menor en los diversos establecimientos educacionales de la Corporación Municipal de San Miguel, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que, mediante el presente anexo, las partes de mutuo acuerdo, vienen en **dejar sin efecto las cláusulas QUINTA, SEXTA y VIGÉSIMA SEGUNDA** del contrato principal, relativas al otorgamiento de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y a una Garantía de Correcta Ejecución de la Obra por parte de la empresa, las cuales ya no deberán ser otorgadas.

CUARTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

